

en pesetas por la que el proponente se compromete a la ejecución de los mismos).

.....a.....de.....1.9...

( Fecha y firma del proponente )

**MODELO NUMERO 2**

**CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA**

<b>A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
Provincia	
<b>B. FIANZA DEFINITIVA</b>	
En cifra:	En letra:
<b>C. PLAZO DE EJECUCION</b>	
<b>D. TITULACION DEL DELEGADO DEL CONSULTOR Y PERSONAL FACULTATIVO</b>	
<b>E. PRESUPUESTO INDICATIVO</b>	
<b>F. CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, por la que se fija una distribución provisional de créditos entre las secciones presupuestarias afectadas por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

Con objeto de no paralizar los servicios afectados por la reestructuración de las Consejerías acordada por el Decreto del Presidente 50/1988, y en tanto se llega a una definitiva valoración de los mismos, haciendo uso de la facultad que me otorga la Disposición Adicional del mencionado Decreto.

**RESUELVO :**

1º. Los créditos a redistribuir procedentes de la desaparecida Consejería de Economía y Fomento, así como las que pasan de la antigua de Trabajo y Bienestar Social a las de Presidencia, Salud y Servicios Sociales y Cultura, seguirán manteniendo la codificación con que figuran en el Presupuesto de la Comunidad para 1988, sin perjuicio de las competencias que desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 50/1988, corresponde a los Titulares de cada una de las Consejerías afectadas.

2º. I) Sin embargo y por el momento, los créditos correspondientes al Capítulo I de las antiguas Consejerías de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social se gestionarán por el titular de la de Fomento y Trabajo, siendo los Interventores Delegados de las antiguas Consejerías de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social los encargados de fiscalizar los gastos y pagos aplicables a los Créditos respectivos de ambas Secciones presupuestarias.

II) No obstante, a partir de la nómina del próximo mes de abril, los créditos del Capítulo I de la antigua Consejería de Economía y

Fomento, correspondientes al personal de los Servicios de Planificación, de Inversiones Públicas y de Estadística y Precios de la Secretaría General de Economía, se gestionarán por la Consejería de Hacienda y Planificación, siendo el Interventor Delegado de la antigua Consejería de Economía y Fomento el encargado de fiscalizar los gastos y pagos respectivos.

3º. Asignar los créditos del resto de los Capítulos de la Sección 13 o la Consejería de Fomento y Trabajo, salvo los siguientes, que pasan a ser gestionados por la Consejería de Hacienda y Planificación:

- a) El 25% del Capítulo II de todos los programas.
- b) Las aplicaciones 13.01.470 y 13.19.609.03 del programa 6.8.A.

4º. Asignar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los créditos del programa 2.2.C (Servicios Sociales) salvo los correspondientes a las acciones del subprograma de Tutela de Menores y 3.4.D. (Actuaciones en materia de Consumo). Se exceptúan en todo caso los créditos del Capítulo I de la Sección 15 presupuestaria.

5º. Asignar a la Consejería de la Presidencia los créditos del programa 2.2.F. (Acciones en favor de los emigrantes andaluces), salvo los correspondientes al Capítulo I de la Sección 15 presupuestaria.

6º. Asignar a la Consejería de Cultura los créditos del programa 2.2.C. correspondientes al subprograma de Tutela de Menores, excepto los que sean del Capítulo I de la Sección 15 presupuestaria.

7º. Se entiende que los créditos aludidos son todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como remanentes incorporados, generados o ampliados si los hubiere, y cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren.

8º. El Interventor de la antigua Consejería de Economía y Fomento fiscalizará los gastos y pagos de la Sección 13 presupuestaria que le sean presentados por el órgano competente, de conformidad con el punto 3º de esta Resolución.

9º. El Interventor Delegado de la antigua Consejería de Trabajo y Bienestar Social fiscalizará los gastos y pagos que, en aplicación del punto 4º de esta Resolución, se le presenten por el órgano competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

10º. Asimismo, el Interventor Delegado de la antigua Consejería de Trabajo y Bienestar Social fiscalizará los gastos y pagos que le sean presentados por los órganos competentes de la Consejería de la Presidencia, por aplicación del punto 5º de la presente Resolución.

11º. Del mismo modo, el Interventor Delegado de la antigua Consejería de Trabajo y Bienestar Social habrá de fiscalizar los expedientes de gastos y pagos que se le presenten por parte del órgano competente de la Consejería de Cultura, por aplicación del punto 6º de esta Resolución.

12º. La presente Resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación, si bien será revisada o complementada en el momento en que exista valoración definitiva de los servicios afectados por la reestructuración de Consejerías realizada por Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

Sevilla, 30 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se prueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica (BOJA núm. 23 de 18.3.88).**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 18 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.053, 2º columna, en el número 2, donde dice:

«Presupuesto, existencia de crédito, impuesto y revisión de precios», debe decir: «Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 1.1., 3ª y 4ª líneas, donde dice: «... Cuadro de Especificaciones Técnicas o de Características», debe decir: «... Cuadro de Características».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 2.2., 1º párrafo, 3ª y 4ª líneas, donde dice: «... Cuadro de Prescripciones Técnicas y de Características», debe decir: «... Cuadro de Características».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 3, penúltima línea, donde dice: «931/1980...», debe decir: «931/1986...».

En la página 1.054, 2ª columna, epígrafe 4.6., línea 3ª, donde dice: «...en su epígrafe 4.1...» debe decir «...en el epígrafe 4.1...».

En la página 1.054, 2ª columna, epígrafe 4.9., línea 7ª, donde dice: «...estén establecidas...», debe decir: «...estén establecidos...».

En la página 1.055, 1ª columna, epígrafe 7.2., 7ª línea, donde dice: «... las cuales...», debe decir: «...los cuales...».

En la página 1.056, 1ª columna, epígrafe 14.1., 2º párrafo, 2ª línea, donde dice: «...de la Asesoría Jurídica, en...», debe decir: «...del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en...».

En la página 1.056, 1ª columna (modelo núm. 1) apartado d), 1ª línea, donde dice: «Se componen...», debe decir: «Se proponen...».

Sevilla, 29 de marzo de 1988.

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, y por el procedimiento restringido, indistintamente (BOJA núm. 23 de 18.3.88).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 18 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 2.1., 1ª y 2ª líneas, donde dice: «Régimen Jurídico. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él...», debe decir: «Régimen Jurídico. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego y por el de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos...».

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 2.2., 1ª línea, donde dice: «En caso de transacción...», debe decir: «En caso de Transacción...».

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 3.3., 4ª y 5ª líneas, donde dice: «...en el cuadro de especificaciones técnicas, o de características», debe decir «...en el cuadro de características».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 4.1., 2ª línea, donde dice: «Cuadro de Especificaciones...», debe decir: «Cuadro de Características...».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 5.1., 2º párrafo, línea 2ª, donde dice: «de especificaciones, ...», debe decir: «de características, ...».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 5.3., 1º párrafo, línea 5ª, donde dice: «... Cuadro de especificaciones», debe decir: «... Cuadro de características».

En la página 1.050, 2ª columna, apartado d), 2ª línea, donde dice: «...Cuadro de especificaciones», debe decir: «...Cuadro de características».

En la página 1.050, 2ª columna, apartado e) líneas 4ª y 5ª, donde dice: «... Cuadro de características técnicas, acompaña-

do...», debe decir: «...Cuadro de características, acompañada...».

En la página número 1.051, 1ª columna, epígrafe 7.2.3., último párrafo, línea 2ª, donde dice: «modelo que figura...», debe decir: «modelo 1 que figura...».

En la página número 1.051, 1ª columna, epígrafe 10., 2ª línea, donde dice: «Los criterios que determinan...», debe decir: «Los criterios que determinarán...».

En la página número 1.052, 1ª columna, epígrafe 18.1., línea 5ª, donde dice: «especificaciones técnicas de...», debe decir: «características de...».

En la página número 1.052, 2ª columna, epígrafe 23.3., 1º párrafo, 2ª línea, donde dice: «... unidades de obras...», debe decir: «...unidades de obra...» y en su línea 4ª, donde dice: «los gastos de obra...» debe decir: «las partes de obra...».

En la página número 1.053, 1ª columna, Modelo número 1, línea 6ª, donde dice: «... exijan», debe decir: «...exigen».

En la página número 1.053, 2ª columna, apartado J., donde dice: «Clasificación Definitiva», debe decir: «Clasificación del Contratista».

Sevilla, 29 de marzo de 1988.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 6 de abril de 1988, de aprobación del pliego de bases modelo tipo, del concurso, con trámite de admisión previa, para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ilmos. Sres.:

La expansión y desarrollo en los últimos tiempos de las Lonjas de pescado en los puertos de nuestra Comunidad Autónoma, obligan a adoptar las medidas necesarias que faciliten el buen funcionamiento de las mismas. Para la consecución de este objetivo, y al amparo de las previsiones contenidas en la legislación portuaria, se hace conveniente la aprobación del Pliego de Bases, Modelo tipo, del concurso con trámite de admisión previa para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A estos fines, y con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de nuestra Comunidad Autónoma por concurso con trámite de admisión previa, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 14 de diciembre de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero: Se aprueba el Pliego de Bases, Modelo tipo, del concurso con trámite de admisión previa, para la adjudicación de la explotación de las Lonjas en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo: Quedan derogados los Pliegos de Bases, Modelos tipos, del concurso para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobados por anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1988.

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes